BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.302 — EDICION DE 80 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe. 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los **números sueltos y la** subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Abril de 1942

	m$n.
Por avisos	3.656.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas	265.—
Por suscripciones	215.40
Por venta de ejemplares y folletos	24.60
Total	4.881.—

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

AVISO

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la suscripción.

* * *

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0,10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Disponiendo que toda reparación a efectuarse en buques de bandera extranjera, por talleres situados en territorio de la Nación, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1942.

116.279. — Atento que numerosos buques extranjeros, durante su estada en los puertos del país, recurren a los talleres del Estado o privados para repararse;

Que las expresadas reparaciones significan el empleo y aprovechamiento de materiales considerados en nuestro país, como artículos de primera necesidad y cuya reposición en las circunstancias actuales es sumamente difícil, si no imposible, dado que todos los países han restringido la exportación de dicho material;

Que las reparaciones practicadas en tales condiciones, y sin un debido contralor, implica en cierta forma una transgresión a Decretos como los números 42.631, 47.827 y 97.752, que prohiben la exportación de metales, sus aleaciones y combinaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda reparación a efectuarse en buques de banderas extranjeras por talleres situados en el territorio de la Nación, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Marina, quien, en cada caso, apreciará las necesidades de aquéllas, así como su costo, a efectos de conceder o no el permiso solicitado.

Art. 2° — La autorización se concederá con la expresa condición de que los propietarios o armadores del buque a repararse, importarán al país dentro del plazo de (6) seis meses la misma cantidad de material de idéntica calidad al utilizado; a cuyos efectos depositarán en el Banco Central de la República Argentina, a la orden del Ministerio de Marina, una suma igual al monto total del valor del material empleado, cantidad que pasará a poder del Estado e ingresará a Rentas Generales en el caso de que transcurrido el plazo fijado no se hubiese dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Art. 3.° — A los efectos de la autorización referida en el artículo 1.° de este decreto, todo taller, antes de comenzar reparaciones en un buque de bandera extranjera, deberá elevar al Ministerio de Marina, el presupuesto o contrato respectivo y no podrá iniciar los trabajos hasta tanto le sea acordado el permiso correspondiente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Marina, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — M. Fincati. — D. Amadeo y Videla. — C. A. Acevedo.

Ministerio de Agricultura

Suspendiendo por este año la obligación de declarar existencia de vinos

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1942.

112.986. — Visto este expediente (N.º 1078-1942) en el que la Junta Reguladora de Vinos propone se suspenda por este año la compilación de declaraciones de existencias de vinos en poder de comerciantes a que se refiere el artículo 23 de la Ley número 12.355 y el Decreto número 74.270, de 10 de octubre de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 86.740 de 17 de marzo de 1941, se adoptó el temperamento sugerido por la referida Junta en igual sentido, debido a las condiciones de estabilidad en que se desenvolvía la industria vitivinícola, que aconsejaba prescindir de aquellos datos estadísticos sin riesgo de afectarse por ello el cumplimiento de los planes reguladores y en virtud de ser utilizables a estos fines las informaciones pertinentes compiladas en anteriores censos;

Que al subsistir este año las causas analizadas en el decreto precitado, es aconsejable prescindir de la realización de un nuevo censo, con el propósito de evitar gastos, tramitaciones innecesarias y molestias a los comerciantes que no se justifican desde el punto de vista regulatorio;

Que puede adoptarse, con carácter excepcional, el temperamento propuesto por la Repartición recurrente, dando cuenta de ello al H. Congreso de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por este año el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 74.270 de 10 de octubre de 1940, que obliga a los comerciantes no elaboradores a declarar a la Junta Reguladora de Vinos, antes del 31 de mayo, la cantidad de vino que posean en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a doscientos (200) litros.

Art. 2.º — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ampliando artículo 3.º Decreto 105.815 de 14-11-1941, quedando establecido se podrá exportar aceite de lino procedente de semilla adquirida a la Junta Reguladora de Granos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1942.

113.228. — Vistos los Decretos números 105.815 y 108.934, de fechas 14 de noviembre y 20 de diciembre ppdos., disponiendo que sólo podrá exportarse el lino adquirido a la Junta Reguladora de Granos con ese destino y que dicho organismo procederá a transformar en aceite parte de sus existencias de semilla; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar las disposiciones referidas, a fin de que el aceite de lino que se exporte proceda de mercadería comprada al citado organismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el artículo 3.º del Decreto N.º 105.815, quedando establecido que solamente se podrá exportar aceite de lino procedente de semilla adquirida a la Junta Reguladora de Granos, con ese destino.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura acordará permisos de exportación cuando los exportadores acrediten haber cumplido lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ampliando artículo 1.º del Decreto 106.759 de 26-11-41. — (Sobre exportación de lino no adquirido a la Junta).

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1942.

115.133. — Visto el expediente número 2754-942; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 113.228, de fecha 13 de febrero ppdo., se amplió el N.º 105.815, estableciendo que solamente se podrá exportar aceite de lino adquirido a la Junta Reguladora de Granos;

Que por Decreto N.º 106.759, de fecha 26 de noviembre de 1941, se autorizó al Ministerio de Agricultura a permitir en casos especiales, en las condiciones que el mismo establezca, la exportación de lino no adquirido a la Junta;

Que es necesario ampliar las disposiciones del decreto de 26 de noviembre ppdo., en forma que permita contemplar como en el caso de la semilla de lino, las situaciones especiales de ventas de aceite anteriores al Decreto número 113.228,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el artículo 1.º del Decreto N.º 106.759, de fecha noviembre 26 de 1941, quedando establecido que el Ministerio de Agricultura podrá permitir en casos especiales, en las condiciones que el mismo establezca la exportación de aceite de lino que no hubiere sido adquirido a la Junta Reguladora de Granos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

A partir del 1.º de febrero de 1942, será obligatorio en todo el país el aporte de los productores de carbón vegetal a la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1942.

113.478. — Visto lo solicitado por la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal; y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación voluntaria de los productores forestales en la Corporación ha contado con la gran mayoría de opiniones como lo prueban los siguientes porcentajes de los envíos de asociados con respecto al total entrado en la Capital Federal, desde la fecha en que esta entidad comenzó a operar:

1941	Entrada total de vagones	Vagones de asociados	Porcentaje de aportes
Septiembre	2.747	2.476	90 o|o
Octubre	2.552	2.330	91 „
Noviembre	[illegible]	2.234	92 „

(En el mes de diciembre se adhirieron 8 que no eran asociados, y 5 en el mes de enero).

Que estas cifras indican el positivo apoyo prestado a la creación de esta entidad y su necesidad sentida para la producción forestal.

Que con tan significativa mayoría sólo puede interpretarse la falta de adhesión de algunos productores aislados —que por otra parte no han expresado los motivos de su retraimiento— al interés de beneficiarse de las actividades de la Corporación que alcanzan a toda la producción, sin los correspondientes aportes;

Que esta situación diferencial —de manifiesta injusticia— perjudica a los productores aportantes con una diferencia de costo y a la entidad constituída con la substracción de esos ingresos necesarios a la defensa de los precios y compra de excedentes;

Que las ventas realizadas en el interior están regidas en sus precios por los que se obtienen en la Capital Federal, defendidos por la Corporación, y que es de toda justicia que el aporte se extienda a todas las transacciones que se efectúan en el país,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del primero de febrero de 1942, será obligatorio en todo el país el aporte de los productores de carbón vegetal a la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal establecido por Decreto número 90.165 de fecha 9 de mayo de 1941, para la Capital Federal y sus alrededores en todas las cargas efectuadas por ferrocarril, cualquiera sea su destino.

Art. 2.º — Modifícase el último párrafo del artículo séptimo del aludido Decreto N.º 90.165 que decía: "Los gastos administrativos no podrán exceder de $ 0.20 por tonelada de carbón vegetal vendida en la Capital Federal, en la siguiente forma: "Los gastos administrativos no podrán exceder de pesos 0.20 por tonelada de productos que efectúen el aporte establecido".

Art. 3.º — Los productores aportantes tienen derecho al capital que constituya la Corporación en la forma establecida por el Decreto N.º 90.165 ya mencionado.

Art. 4.º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando precios máximos para diversos artículos de almacén, al por mayor, a regir en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1942.

113.541. — Expediente N.º 1229-42. — Vista la nota del P. E. de la Provincia de Córdoba, remitiendo para su aprobación la nómina de los precios máximos para artículos de almacén al por mayor, propuestos por la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento y fijados ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Provincial N.º 47.612, de fecha 15 de enero del corriente año, de conformidad con la autorización acordada por Decreto N.º 100.351, de fecha 29 de septiembre de 1941 y a los efectos determinados por la Ley 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes precios máximos para artículos de almacén, al por mayor, a regir en la Provincia de Córdoba:

	m$n.
Aceite comestible, suelto, por litro	0.72
Aceite girasol, suelto, por litro	0.72
Arroz Glacé "M", por kilogramo	0.56
Arroz Carolina "M", por kilogramo	0.64
Arroz Carolina "M" o Glacé extra "00000", por kilogramo	0.73
Avena arrollada, por kilogramo	0.25
Dulce de membrillo, en latas de 3 1|2 kgs., por unidad	2.—
Dulce de membrillo, suelto, por kilogramo	0.60
Dulce de batata, en envases de 700 gramos, por unidad	0.62
Grasa de vaca, Oleo Margarina, por lata de 1 kg.	0.48
Grasa de cerdo, por lata de 2 1|2 kilogramos	1.70
Harina de trigo "000", bolsa de 70 kilogramos	10.50
Maíz pisado (para mazamorra), 100 kilogramos	7.—
Jabón amarillo, puro, por kilogramo	0.33
Jabón amarillo de lavar, común, por kilogramo	0.23
Porotos bolita, por kilogramo	0.19
Porotos manteca, por kilogramo	0.25
Sal fina común, suelta, por kilogramo	0.06
Sal gruesa, suelta, por kilogramo	0.03
Yerba mate, por kilogramo	0.69
Garbanzos, tipo corriente, por kilogramo	0.32
Escobas de 4 hilos, por docena	4.80
Grasa de vaca, Oleo Margarina, por lata de 2 1|2 kgs.	1.15
Grasa de cerdo, por lata de 1 kilogramo	0.70
Harina de maíz, polenta, bolsa de 70 kilogramos	2.90

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando la forma de distribución en 30 distritos electorales para la elección de Delegados de accionistas ante la Asamblea General próxima de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1942.

114.772. — Visto este Exp. 2424-1942, en el que la Junta Nacional de Carnes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, inciso a) de los estatutos de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto formulado por la referida entidad de ganaderos concerniente a la agrupación de accionistas en distritos a efectos de la próxima elección para la renovación de Delegados, titulares y suplentes, pertenecientes a las cuatro zonas señaladas en el Art. 7.º, de sus estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el Art. 38, inciso a) de los Estatutos de esa entidad, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 108.318 de fecha 17 de diciembre de 1941 y Resolución Ministerial N.º 26.645 de fecha 29 de enero de 1942,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la forma en que, en el expediente número 2424-1942, se determina la agrupación en treinta distritos electorales de los accionistas de los partidos y departamentos comprendidos en las cuatro zonas de contribuyentes de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, a efectos de elegir Delegados de los accionistas ante la Asamblea General próxima.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Junta Nacional de Carnes a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando comprendidas en las prescripciones de la Ley N.° 12.591 a las existencias de papel para diario. — Creando comisión asesora.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1942.

114.921. — Visto lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley N.° 12.591, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de papel para diario se ha resentido notablemente como consecuencia de la guerra, originando serias dificultades en el consumo como lo ha sido señalado al Poder Ejecutivo por los representantes de los diarios más importantes del país;

Que es necesario imponer normas tendientes a economizar el consumo, procurando la mejor y más racional utilización;

Que, asimismo, es necesario que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de tomar las medidas más convenientes para asegurar la adquisición y el transporte del papel, que hoy, por las graves circunstancias internacionales, encuentra dificultades cada vez más serias;

Que esta situación obliga al Gobierno a no permanecer indiferente ante este problema de fundamental importancia para los intereses de todo orden vinculados a las actividades periodísticas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendidas en las prescripciones de la Ley número 12.591 a las existencias de papel para diario, como así también a los embarques que lleguen en lo sucesivo.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Agricultura para intervenir y verificar las existencias de papel de diario, las que quedan sujetas a expropiación por decreto del Poder Ejecutivo, cuando éste lo considere necesario.

Art. 3.° — Créase una Comisión Especial para asesorar al Ministerio de Agricultura a los efectos de la aplicación del presente decreto la que estará formada por representantes de los diarios de la Capital Federal, del interior y de los importadores.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, previo informe de la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, las normas para el consumo en cuanto a su distribución y cantidades del mismo, para lo cual organizará el servicio respectivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Enrique Ruiz Guiñazú — Salvador Oria. — Mario Fincati. — Miguel J. Culaciati. — Juan N. Tonazzi.

Fijando para el Territorio del Chaco, diversos precios máximos de venta al público de artículos de primera necesidad.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1942.

115.426. — Vista la comunicación de la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento del Territorio Nacional del Chaco (Exp. 97.314|1942), atento a las disposiciones de la Ley N.° 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para el Territorio Nacional del Chaco, los siguientes precios máximos:

	m$n.
Aceite comestible suelto, el litro	0.90
Azúcar molida, el kilogramo	0.45
Arroz glacé (tipo Ministerio), el kilogramo	0.65
Arroz Carolina (tipo Ministerio), el kilogramo	0.70
Avena arrollada suelta, el kilogramo	0.40
Fariña suelta, el kilogramo	0.30
Harina de trigo, el kilogramo	0.25
Grasa de vaca suelta, el kilogramo	0.45
Extracto de tomate, lata de 100 gramos	0.20
Extracto de tomate, lata de 200 gramos	0.35
Garbanzos, el kilogramo	0.65
Porotos "Tape", el kilogramo	0.25
Porotos de manteca, el kilogramo	0.50
Maíz pisado, blanco, el kilogramo	0.20
Maíz pisado, blanco, 2 kilogramos	0.35
Papas, el kilogramo	0.20
Papas, 10 kilogramos	1.70
Fideos comunes, el kilogramo	0.30
Queso común de mesa "Pategrás", el kilogramo	1.50
Queso "Goya" de rallar, el kilogramo	1.50
Pan en una pieza de un kilogramo, el kilogramo	0.20
Pan en dos piezas, por kilogramo	0.25
Pan en tres piezas, por kilogramo	0.30
Galleta en 1 ó 2 piezas, por kilogramo	0.20
Galleta en 3, 4 ó 5 piezas, por kilogramo	0.25
Café torrado envase cartón, 180 gramos	0.35
Café torrado envase cartón, 350 gramos	0.70
Café torrado envase cartón, 700 gramos	1.40
Café torrado envase hojalata, 180 gramos	0.40
Café torrado envase hojalata, 350 gramos	0.80
Café torrado envase hojalata, 700 gramos	1.60
Jabón de lavar, pan de 200 gramos	0.10
Jabón de lavar, pan de 400 gramos	0.20
Kerosene, uso doméstico, el litro	0.20
Kerosene, uso doméstico, 10 litros	1.80
Carbón de leña, el kilogramo	0.07
Leña picada, los 100 kilogramos	2.00
Escobas de 4 hilos	0.55
Yerba extra, suelta, el kilogramo	1.00
Yerba buena, suelta, el kilogramo	0.70
Yerba común, suelta, el kilogramo	0.60
Sal fina común, en paquete de un kilogramo	0.20
Sal gruesa común, suelta, el kilogramo	0.10
Alcohol de quemar o desnaturalizado, el litro	0.65
Trapo de piso algodón, hasta 55 x 50 cm.	0.50
Trapo de piso algodón, hasta 65 x 60 cm.	0.70
Maíz colorado, los 10 kilogramos	0.70

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando la intervención de la fábrica, firma Francisco Gil & Hno., por intermedio de la División Envases Textiles (Ley 12.591, Art. 8.°).

Buenos Aires, 7 de Abril de 1942.

—116.039—

CONSIDERANDO:

Que reiteradas denuncias contra la razón social Francisco Gil y Hno., por infracción a las disposiciones sobre comercialización de envases textiles, hacen necesario intervenir sus actividades, a cuyo efecto y a fin de ratificar o rectificar la veracidad de dichas denuncias es imprescindible disponer una fiscalización directa y permanente en su establecimiento industrial y efectuar en el mismo un examen de los libros comerciales;

Que el artículo 8.° de la Ley Nro. 12.591, faculta al Poder Ejecutivo para disponer allanamientos y registros, exigir la exhibición de libros y ejercitar todos los recursos para asegurar su cumplimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de su División de Envases Textiles, proceda a la intervención de la fábrica ubicada en la calle Alsina 2899, que gira bajo la razón social Francisco Gil y Hno., y de todo depósito o sucursal de dicha firma.

Art. 2.° — El personal de inspectores que a este efecto designe el citado Departamento, queda autorizado para exigir la exhibición de los libros de comercio de la mencionada firma e intervenir su contabilidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, en caso de que la citada firma se negara a acatar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Prohibiendo el expendio del café mezclado con sucedáneos del mismo; y el uso de la palabra café en la designación o propaganda de productos que contengan sucedáneos.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1942.

116.110. — Vistas estas actuaciones, en las que se aconseja la prohibición de expender café mezclado con sucedáneos del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la costumbre de incorporar al café otras substancias comúnmente usadas como sucedáneos del mismo y de calidad muy inferior, es un factor de engaño del consumidor, quien a menudo no distingue al café puro, de la mezcla resultante, lo que se traduce prácticamente en una sofisticación contraria a la Ley 11.275, y al Art. 13 del decreto que la reglamenta, de noviembre 18 de 1932 (con las modificaciones que le introdujo el de noviembre 26 de 1935);

Que en este mismo orden de ideas, son ya varias las disposiciones de carácter local prohibitivas de ese procedimiento. Pero, tratándose de regular el comercio, incumbe al Gobierno Nacional dictar las medidas pertinentes para todo el país, conforme al Art. 67, inc. 12, de la Constitución Federal;

Que además, en virtud del convenio con la República del Brasil, de fecha 9 de abril de 1941, nuestro país contrajo el compromiso de dictar las disposiciones necesarias para prohibir las mezclas de referencia y para asegurar la efectividad de su prohibición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 9 de abril del corriente año, queda prohibido el expendio del café mezclado con sucedáneos del mismo, en todo el Territorio de la República; como asimismo, el uso de la palabra **café** en la designación o propaganda de productos que contengan en cualquier proporción dichos sucedáneos.

Art. 2.° — Los infractores a este decreto, incurrirán en las sanciones previstas por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, sin perjuicio de intervenírseles las mercaderías, conforme al Decreto de fecha 19 de enero de 1942.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Fijando precio máximo para la venta de ladrillos de cal, en esta Capital

Buenos Aires, Marzo 26 de 1942.

116.331. — Atento a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio en el presente expediente (97.362-942), y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la Ley 12.591, es necesario ajustar la fijación de precios máximos para la venta de ladrillos durante la época de otoño e invierno, en que las lluvias encarecen su elaboración y transporte; atento a las facultades conferidas por la Ley 12.591 y a lo dispuesto en el Art. 8.° del Decreto N.° 97.457, del 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en $ 32 el millar, puesto en obra, el precio máximo para la venta de ladrillos de cal, de primera calidad, en la Capital Federal. Este precio regirá desde el 15 de abril hasta el 15 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, ejercerá un control sobre los precios de venta de los demás tipos de ladrillos, con arreglo a la Ley 12.591, para que guarden relación con el precio máximo que se fija por el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

El Ministerio de Agricultura contratará con los fabricantes, la importación de arpillera de yute para proveer las necesidades del país.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1942.

—117.148—

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas por el Gobierno, han permitido asegurar con la mayor eficacia posible, el abastecimiento de envases a los productores rurales;

Que con la extensión del conflicto bélico, se han reagravado las dificultades para la importación de arpillera de yute en cantidad necesaria;

Que en tales circunstancias el Gobierno debe interesarse por asegurar la compra de la mayor cantidad posible de dicha mercadería, para que el abastecimiento de los envases sea el mayor posible, de acuerdo a las condiciones del mercado internacional;

Que las dificultades para contratar, la inestabilidad de los precios y la inseguridad del transporte, hace necesario la intervención del Estado, de manera de que mediante la acción conjunta del Gobierno y de los particulares, se pueda obtener la arpillera requerida por las necesidades del país;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Agricultura contratará con los fabricantes, la importación de arpillera de yute para proveer las necesidades del país en el presente año, más un 20 % sobre el total considerado indispensable, con destino a la formación de una reserva de estabilización.

Art. 2.° — La importación se efectuará de acuerdo a las cuotas que se fijen, según el monto de las operaciones normales de cada importador. Estas adquisiciones se efectuarán con plazo máximo de embarque hasta el mes de octubre inclusive y de compra hasta el mes de abril inclusive.

Art. 3.° — Las compras se harán sin afectarlas a ventas, quedando intervenidas y a disposición del Gobierno a los efectos de su fiscalización y distribución, quien podrá expropiarlas, en parte o en su totalidad, si lo considera necesario.

Art. 4.° — La arpillera con destino al envase de la cosecha fina, será dis-

tribuída directamente por el Ministerio de Agricultura, quien en su carácter de único adquirente gozará de un descuento del 3 %. La arpillera que no fuera absorbida por la cosecha fina, será negociada directamente por los importadores bajo fiscalización, requiriéndose en todo caso la autorización previa del Ministerio de Agricultura.

Art. 5.° — Los precios de venta de las bolsas serán fijados por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a la Ley 12.591, en base al costo promedio ponderado de la arpillera contratada, el valor de confección, las contribuciones, comisiones de venta usuales en plaza, el interés normal al capital que representa la reserva de estabilización y un beneficio de hasta el 7 %.

Art. 6.° — Si resultasen diferencias entre los precios de las existencias anteriores y los fijados para los nuevos cargamentos, aquéllos se destinarán a cubrir el costo de la reserva.

Art. 7.° — Queda sujeta al régimen establecido en el presente contrato, toda la arpillera importada y a importarse en aplicación a contratos con condición de embarque desde el 1.° de noviembre de 1941.

Art. 8.° — Los importadores de arpillera contribuirán, en concepto de retribución de servicios, con $ 5 m|n., por cada fardo de arpillera importado, cuyo importe depositarán una vez formalizado el contrato de compra en Calcuta. Esta contribución afecta por igual a cualquier tipo o clase de arpillera.

Art. 9.° — El P. E. tomará todos los recaudos necesarios para respaldar a los importadores de una caída de precios, ya sea, adquiriendo a su costo las existencias que hubiere o entregando arpillera de la reserva de estabilización.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Prorrogando el Decreto N.° 71.755 del 14 de Septiembre de 1940, prohibiendo la caza no deportiva de las perdices, martinetas y copetonas en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 14 de 1942.

117.676. — Expte. N.° 6.186-1941

Considerando:

Que la prohibición de la caza no deportiva y del comercio y tráfico de perdices, martinetas y copetonas dispuesta por el Decreto N.° 71.755 del 14 de Septiembre de 1940, no ha logrado aún una multiplicación de esas aves suficiente para garantizar su conservación en cantidades adecuadas a la explotación racional;

Que se han cometido muchas infracciones a dicho decreto comprobadas especialmente en el comercio clandestino de esas aves en la Capital Federal;

Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana auspicia con fundamentos acertados una prolongación de la veda de las tinamiformes por el término de dos años más;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

decreta:

Art. 1.° — Prorrógase el Decreto N.° 71.755 del 14 de Septiembre de 1940, prohibiendo la caza no deportiva de las perdices, martinetas y copetonas en los Territorios Nacionales y el tráfico y comercio de sus despojos, en todos los distritos de jurisdicción nacional, hasta el 1 de Abril de 1944.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura gestionará ante los Gobiernos Provinciales que adoptaron medidas similares, su prórroga por el mismo espacio de tiempo e insistirá ante aquellos que aún no se adhirieron al Decreto N.° 71.755, para que adopten medidas concurrentes a los fines de la protección y conservación de la avifauna tinamiforme.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

A los efectos del cumplimiento, Art. 6.°, Ley 11.275, los cuadernos de papel deberán indicar en sus tapas el número de hojas que contienen.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1942.

117.679. — Expediente 89.914-941. — Vistas estas actuaciones, en las que se solicita que se dicte una resolución de carácter general, reglamentando la Ley 11.275, e imponiendo la indicación en la tapa de los cuadernos de papel, del número de hojas que los mismos contienen, y

Considerando:

Que el Art. 6.° de la Ley 11.275, establece la obligación de consignar la cantidad de cualquier objeto que se ponga en venta; obligación cuya estrictez puede ser mayor o menor según sea la necesidad de evitar que se engañe al público, acerca de lo que se le expende, por cuanto dicho art. 6.° se propone, precisamente impedir ese engaño;

Que, si bien en las actuales circunstancias, no es conveniente en principio aumentar el número de los requisitos necesarios para poner en venta los cuadernos de papel —por las dificultades que debe afrontar el comercio en general— hay casos en los que la indicación del número de hojas que contienen, resulta imprescindible, para neutralizar las especiales posibilidades de engaño de ciertas formas de presentación del artículo;

Que tal ocurre, precisamente, en el ejemplo propuesto, pues, al indicar en la tapa un número que es superior al de hojas, el comprador, desprevenido, puede creer que se refiere al del contenido del cuaderno;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

decreta:

Artículo 1.° — A los efectos del cumplimiento del Art. 6.°, de la Ley 11.275, los cuadernos de papel en cuyas tapas se indique un número superior al de hojas contenidas en los mismos, deberán llevar también, a continuación o al lado del primero, la indicación del segundo, especificando que este último, se refiere a la cantidad efectiva de hojas y expresándolo así con indicaciones como: (...'' de XX hojas'').

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Autorizando la venta de arpillera de yute o bolsas nuevas con un recargo de $ 0.0003866 m|n. por cada 0.0254 metro (una pulgada) sobre los precios fijados por Decreto N.° 102.061 de 3-10-41, y a determinadas firmas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1942.

—117.728—

Considerando:

Que por la arpillera de yute importada desde Calcuta en el vapor de bandera argentina ''Norte'', entrado al puerto de Buenos Aires, el 10 de enero de 1942, los fabricantes importadores han abonado un flete de 200 chelines por cada 50 pies cúbicos;

Que los precios máximos para la venta de bolsas de arpillera de yute, nuevas, fijados por el P. E. en el Decreto N.° 102.061 incluyen un flete de 140 chelines por los 50 pies cúbicos;

Que existe, según lo expuesto, un aumento de 60 chelines por cada 50 pies cúbicos en el flete de la arpillera de yute transportada por el vapor ''Norte'';

Que esta diferencia representa para las bolsas confeccionadas con dicha tela un encarecimiento de $ 0.0003866 por cada pulagda de corte sobre los precios máximos fijados;

Que el Gobierno al intervenir en la comercialización de envases de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley N.° 12.591, tiene como única finalidad evitar el encarecimiento injustificado de los mismos, las maniobras de especulación y acaparamiento y asegurar su provisión a los productores sin lesionar intereses de terceros;

Que fiel a este principio, y teniendo en cuenta la situación descripta, entiende que corresponde modificar los precios fijados en la proporción justa y por la cantidad de yardas necesarias hasta cubrir a cada firma industrial la diferencia producida;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

decreta:

Artículo 1.° —Se autoriza la venta de arpillera de yute o bolsas nuevas con un recargo de $ 0.0003866 moneda nacional por cada 0.0254 metro (una pulgada), sobre los precios máximos fijados en el Decreto N.° 102.061 de fecha 3 de octubre de 1941, a las siguientes firmas industriales, y en las cantidades que se detallan a continuación:

Alabern, Fábrega & Cía., cuatrocientos (400) fardos, con setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros setecientos veinte milímetros (731.470,720) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

S. A. Frigorífico Anglo, ciento veinticinco fardos (125), con doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro metros seiscientos milímetros (228.584,600), de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

R. y N. Del Sel Ltda., setecientos setenta y siete fardos (777) con un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y un metros ochocientos setenta y tres milímetros (1.420.881,873) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas), en 1,016 metros (40 pulgadas), y trescientos cincuenta (350) fardos con seiscientos cuarenta mil treinta y seis metros ochocientos ochenta milímetros (640.036.880) de arpillera tipo doscientos cuarenta gramos nueve decígramos (8½ onzas), en 1,016 metros (40 pu'gadas);

Bunge y Born Ltda., quinientos noventa y seis fardos (596) con un millón ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un metros trescientos setenta y tres milímetros (1.089.891,373) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

A. y F. Calvente, quinientos fardos (500) con novecientos catorce mil trescientos treinta y ocho metros cuatrocientos milímetros (914.338,400) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas) y quinientos cuatro fardos (fardos 504) con novecientos veintiún mil seiscientos cincuenta y tres mts. ciento siete milímetros (921.653,107) de arpillera tipo doscientos cuarenta gramos nueve decígramos (8½ onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

S. Alfaro, L. Barzi ai o Banco de Londres, sesenta y dos fardos (62) con ciento trece mil trescientos setenta y siete metros novecientos sesenta y dos milímetros (113.377,962) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

Francisco Gil & Hno., cien fardos (100) con ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete metros seiscientos ochenta milímetros (182.867,680) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas) y cincuenta fardos (50) con noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros (91.433,840) de arpillera tipo doscientos cuarenta gramos nueve decígramos (8½ onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

S. A. La Victoria, doscientos cincuenta fardos (250) con cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve metros doscientos milímetros (457.169,200) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

Arando Hnos., trescientos setenta y cinco fardos (375) con seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres metros ochocientos milímetros (685.753,800) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pulgadas);

Aniceto Moles & Hnos., doscientos fardos (200) con trescientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco metros trescientos sesenta milímetros (365.735,360) de arpillera tipo doscientos ochenta y tres gramos (10 onzas) en 1,016 metros (40 pugadas);

Art. 2.° — Los precios de las bolsas que se confeccionen con dichas arpilleras se aumentarán proporcionalmente a sus medidas de acuerdo al recargo fijado en el artículo primero del presente decreto.

Art. 3.° — Sobre los precios que resulten de la aplicación del mencionado recargo los importadores fabricantes harán el descuento del tres por ciento (3 o|o) sobre toda venta directa.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura de la Nación, por la División de Envases Textiles, fiscalizará que el sobreprecio autorizado se aplique en las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Disponiendo que por la División de Envases Textiles se intime a los fabricantes de bolsas a que ingresen el importe de la tasa fijado en Acuerdo N.° 92.729 de 10-6-41.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1942.

— 117.894 —

Considerando:

Que al fijarse los precios de las bolsas nuevas para la actual cosecha, por el Decreto número 102.061 de fecha 3 de octubre de 1941, se consideró en el cálculo respectivo la tasa que deben abonar los fabricantes, en concepto de retribución de los servicios a que se refiere el artículo 7.° del Decreto número 92.729, dictado en Acuerdo General de Ministros del 10 de junio de 1941;

Que en consecuencia, los fabricantes que han percibido por la venta de bolsas nuevas los precios mencionados, deben abonar las sumas que corresponden a la contribución referida;

Que no obstante, algunos de ellos no han hecho efectivo su pago aun cuando se realizaran gestiones del caso para obtenerlo;

Por ello;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

decreta:

Artículo 1.° — Por la División de Envases Textiles, dependiente del Ministerio de Agricultura, intímese a los fabricantes de bolsas adheridos al régimen establecido por el artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de junio de 1941, Decreto número 92.729, para que dentro del término de 10 días de notificados, ingresen a la cuenta especial ''Ministerio de Agricultura — Envases Textiles'' el importe de la tasa fijado por el citado artículo, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro mediante las acciones legales que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aprobando distribución de distritos propuesta por la C. A. P.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1942. 26.645. — Expediente N.° 1.190-942. — Visto lo solicitado por la Corporación de Productores de Carnes; atento lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 38 de los Estatutos de la Coporación establece que los partidos y departamentos comprendidos en las 4 zonas de contribuyentes se agruparán en 30 distritos electorales que tengan un número de accionistas aproximadamente igual al cuociente que resulte de dividir el total de accionistas de cada categoría por 30, y que el Art. 28 de los mismos Estatutos fija una porporción de Directores para cada zona que no concuerda con ese cuociente, siendo menester, en consecuencia, conjugar la letra de ambas disposiciones mediante una exégesis racional, para obtener una solución conciliatoria;

Que es equitativo asignar, como lo propone la Corporación, 18 distritos a la 1ra. zona, 6 a la 2a., 4 a la 3a. y 2 a la 4a.;

Que este temperamento se ha seguido en todas las elecciones de Delegados de Accionistas efectuadas hasta el presente;

Por todo ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la distribución de distritos propuesta por la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Art. 2.° — Notifíquese al Delegado del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación descubrimiento de hierro y cobre mina "El Solcito", presentada a nombre del señor Casimiro Szlapelis, Departamento Río Senguerr. Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.092-1940.

Colonia Sarmiento, Chubut, Noviembre 5 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — El que suscribe Casimiro Szlapelis, 46 años de edad, casado, lituano, con cuarenta y cinco años de residencia en la Argentina, de profesión minero, domiciliado en Colonia Sarmiento Chubut, al señor Director se presenta y expone: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut en el Departamento Río Senguerr, un yacimiento de hierro y cobre viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Las muestras que remite por encomienda postal cuya guía acompaño han sido extraídas dentro de la concesión de exploración y cateo expediente N.° 187.421 año 1939, que tenemos con la señorita Carmen Wegner, domiciliada en la Capital Federal. — El terreno es de propiedad Fiscal. — La mina llevará el nombre "El Solcito". — No hay minas colindantes. — Autorízase al doctor Enrique G. Fres, domiciliado en la calle Cangallo N.° 392, Buenos Aires, para actuar en mi representación para el trámite de la presente solicitud. — Al dorso hay un croquisito indicando la ubicación del yacimiento. — Saludo al señor Director con mi más distinguida consideración. — Es justicia. — Fdo.: Casimiro Szlapelis. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las nueve horas cuarenta y tres minutos. — Adeuda $ 6 m|n. por cargo y poder. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 21 de 1941. Señor Director de Minas y Geología, don Tomás M. Ezcurra. — Señor Director: Como lo expresé en mi anterior presentación, en el expediente 200.092-40, que tramito a nombre de don Casimiro Szlapelis, recabé de éste la ubicación del punto de extracción de la muestra de mineral, habiéndome hecho saber el mismo que dicho punto se encuentra midiendo sucesivamente 2.237 m. con 30 rumbo 6° 30' al Este y 2.500 m. Sud 68° 5' al Oeste partiendo del esquinero Sudeste de la legua d del lote 11 de la fracción A de la Sección G. — Con esta aclaración, el señor Director se servirá dar curso a estas actuaciones, según su estado. — Saluda muy atentamente al señor Director. Fdo.: Bernardo Schnitman. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Julio 3|41. Habiéndose cruzado la presente solicitud con la elevación de este expediente de junio 30 ppdo. fojas 19, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hierro y cobre en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Casimiro Szlapelis. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, en la legua d del lote 11 de la fracción A de la Sección G. II (Colonia Juan Martín de Pueyrredón) de dicho territorio y el punto de extracción de la muestra se halla a 2.500 metros S-68° 05' W. de un punto situado a 2237,30 metros N. 6° 30' E. del esquinero Sudeste de la legua d del lote 11 mencionado. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 18 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y vuelva al Sevicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, septiembre 26 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hierro y cobre (mina "El Solcito".), presentada a nombre del señor Casimiro Szlapelis bajo el N.° 585., folio 8 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 abr.-N.° 3997-v.29 abr.
e.8 mayo.-N.° 3997-v.8 mayo.

e.18 mayo.-N.° 3997-v.18 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.653-41.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Fortunato Casas, domiciliado en la calle Tucuman 1367, 6.° piso, de 36 años, casado, ante esa Dirección se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas sin cultivos ni cercados que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de los Guanacos se miden dos mil quinientos metros al naciente marcándose el punto A. Desde este último punto se miden cinco mil metros al Norte marcándose el punto B. Desde el punto B, se miden cuatro mil metros al poniente, marcándose el punto C; desde el punto C, se miden cinco mil metros al Sur marcándose el punto D y desde este punto D, se miden cuatro mil metros al naciente hasta el punto de partida A, cerrándose un rectangulo de dos mil hectáreas, todo de acuerdo con el plano que se acompaña. Se toma como carta topográfica de referencia para la ubicación de este cateo, el plano minero —escala 1 en 100.000— del estudio de Julio Vatén y Gastón Barrié, publicado en el "Estado de la Industria Minera de Milla-Michicó y Molal Caballo del Territorio del Neuquén-Anales del Ministerio de Agricultura de la Nación, Sección Geología, Mineralogía e Hidrología, Tomo V, número 4, año 1911. Manifestando que renuncio a las reservas fiscales vigentes y dispongo del personal y material técnico necesario para el estudio de exploración minera solicitado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: Fortunato Casas. Recibido en mi oficina, hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Acompaña plano. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 716 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oste situada a 5000 m. al Norte de la cúspide del cerro de los Guanacos al Sud, una recta paralela al límite Norte cuya prolongación hacia el Oeste se encuentra a 3000 m. al Norte de la desembocadura del Arroyo Cajón de Los Caballos en el Río Neuquén; al Oeste el límite Este de la reserva para el pueblo de Andacollo y, al Este de una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está definida como sigue: el primer lado, es normal al límite Norte y su prolongación hacia el Norte, se halla a la confluencia de los Arroyos Rahueco y Huemules; el segundo es rumbo Este-Oeste y se encuentra a 1500 m. al Sud de la confluencia citada y, el tercero es normal al segundo y su prolongación hacia el Norte se encuentra a 1000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro La Prenia. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de las siguientes minas: Lucía N.° 1, 2, 3, 4", "San Pedro", "Eulogio", "Evaristo", "Laura N.° 2", "Laura N.° 3", "Carlos L. Lamarca", "Señora Amelia", "Eduardo", "Constancia", "Pepa", "Esterlina", "Solitaria", "Santa Elena", "Buena Vista" y "La Cayetano". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 8 de 1941. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 abr.-N.° 4028-v.11 mayo

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.707-1940.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en terrenos fiscales no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con ubicación siguiente: Rectángulo de cinco kilómetros por cuatro, teniendo sus lados menores rumbo de Norte cincuenta y siete grados Oeste y el centro del lado menor Norte coincidirá con la confluencia de los ríos Susques (o de las Burras) y Coranzuli. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas veintitrés minutos. — Acompaña duplicado. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 m. N. 33°E., por 4.000 m., ubicada de manera que su vértice Este dista 2.000 m. S. 57°E de la desembocadura del Río Coranzuli en el Río de las Burras. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 22 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 abr.-N.° 4001-v.11 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás cumbustibles sólidos), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.410-41.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero D. Tomás Ezcurra. — El que suscribe, Guillermo José Richaud, casado, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Cachimayo 748, solicita se le conceda un permiso de cateo en el territorio del Chubut, ubicado en los lotes 15 y 16 de la fracción A y 20 de la fracción B, de la Sección G III, dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado con la margen Sud del Lago La Plata: al Noreste, una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sudoeste, una recta de 11.000 metros de rumbo N. 45° Oeste, cuyo extremo Noroeste es la intersección del lado Norte con una recta de dirección Norte Sud, que pasa a 5.000 metros al Este del límite Oeste del mencionado lote 15, y al Sudeste una recta normal al lado Sudoeste definido. — El lote esta ubicado en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, cultivados ni labrados. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Guillermo Richaud. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas diez minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Río Senguerr en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 15 y 16 de la fracción A y 20 de la fracción B, de la Sección G III de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Valle Hondo", "Fontana", "Esperanza" y "Santa Clara". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 abr.-N.° 3885-v.8 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.869-41.

Señor Director General de Minas, Petróleo e Hidrología. Los que suscriben Edmundo José Pietranera, argentino, 42 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital calle Juncal N.° 2900; Francisco Amalrich, argentino, 56 años de edad, casado, empleado, domiciliado en esta capital, calle Neuquén N.° 312; Lorenzo José Parodi, argentino, 42 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe N.° 3641 y Alberto Manuel Espiño, argentino, 38 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en esta capital, calle Bogotá 3158, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando emprender trabajos de exploración y cateo en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría, incluyendo las de aprovechamiento común y con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Paso de Los Indios, en terrenos fiscales incultos, sin cercos ni cierres, situados en el lote 12, fracción li, letra D., vienen por la presente a solicitar del señor Director General se sirva concedernos una zona de dos mil hectáreas, la que se ubicará en la forma siguiente: Punto de partida un mojón levantado a 1.000 metros Este Oeste, cero grados, de un puesto de propiedad del señor Juan de Dios Pichiñan, en el lugar denominado Calafate, cuyo puesto servirá de punto de referencia fijo e indubitado; del P. Partida a Mojón uno, 4.050 metros N. 30° O.; del Mojón uno a Mojón dos 3.333.33 metros S. 60° O.; del Mojón dos a Mojón tres 6.000 metros S. 30° E., del Mojón tres a Mojón cuatro 3.333.33 metros N. 60° E., del Mojón cuatro al punto de partida, 1.950 metros N. 30° O.; o sea cerrando el pedimento. — En el presente cateo trabajarán cuatro hombres con las herramientas y materiales que sean necesarios. — Se acompaña croquis del pedido de cateo. — Facultamos al señor Alfredo Arnoldi, domiciliado en esta capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para entender en la tramitación de este pedido hasta su total terminación, como así también para percibir los fondos que corresponde a los suscriptos, a raíz de los depósitos que se efectúen con motivo de las mismas tramitaciones. — Sírvase el señor Director General acceder a lo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Edmundo J. Pietranera, Francisco Amalrich, Lorenzo J. Parodi y Alberto M. Espiño. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas dos minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Paso de Indios, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 12 de la fracción D, de la Sección II de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 6000 mts. N. 30° W por 3.333.33 mts., ubicada de manera que su vértice Este dista 1950 mts. S 30° E de un punto situado a 4.100 mts. al Oeste del otro punto que se halla a 4.000 mts. al Sud del esquinero Noreste del lote 12 mencionado. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Diciembre 29 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 abr.-N.° 3788-v.6 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Abril de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 145 — (Expte. 4563-DT-942). 500 metros de caños de acero semipesado, roscado, 100 tuercas de fundición maleable o de acero estampado, 100 boquillas de hierro cincado o de aleación aluminio.

N.° 146 — (Expte. 7382-DA-942). Implementos para dibujo.

N.° 147 — (Expte. 3161-DA-942). 1.000 lápices de madera, de tinta copiativa fuerte, varios colores.

N.° 148 — (Expte. 6540-DA-942). 2.650 lámparas de 150 w. 230 volts, claras, rosca Edison.

N.° 149 — (Expte. 7273-DA-942). 100 índices para exterior de bandeja B. 64, 100 tiras para índice de gabinete "Kardex" C. 85, 100 tiras para índice de gabinete "Kardex" D. 11-9, 400 señaladores de mica, varios colores y 100 portafichas para fichero "Kardex".

La apertura de las propuestas se realizará el 4 de mayo de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942. — El Jefe de Compras.

e.29 abr.-N.° L-799-v.30 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de mayo del año en curso, a las 15 horas, para el provisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, en Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso) Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, etc. — Medicamentos y útiles de escritorio. — Menaje, bazar y útiles de limpieza. — Lavado y desinfección. — Buenos Aires, Abril 29 de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L.-779-v.5 mayo.

—Expte. C. A. N.° 42|942—

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1942, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de materiales destinados a diversas reparaciones en la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953 Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en la Sección Contribuciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar número 1128|30, Capital Federal, y en el citado Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1942. — El Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L.-778-v.5 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 1.000 pliegos de cartulina marfil, color azul, de 56 x 76, de 55 kilos, con destino a la Dirección General de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay

1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1942. — Angel E. González Millán, Director General Interino.

e.29 abr.-N.° L-803-v.2 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona, $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de mayo, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.29 abr.-N.° L-800-v.11 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 10.665-DC-940-OSN)

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de junio próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1942. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.° L-794-v.18 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Monserrat Playá**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 170-G-1942, caratulado "González, Eduardo A. contra Monserrat Playá", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Abril 23 de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.29 abr.-v. 2 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a la firma **Ryan Hnos.**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 79-F-1942, caratulado "Ferreyra, Dionisio Guillermo y otro contra Ryan Hnos.", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Abril 23 de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.29 abr.-v.2 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Eduardo Iglesias**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 166-C-1942, caratulado "Cortinez, Indalecio contra Eduardo Iglesias", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Abril 23 de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.29 abr.-v.2 mayo

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Duilio Pinto Novaes**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 24-A-1942, caratulado "Arguello, Silvio Oscar contra Duilio Pinto Novaes", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Abril 23 de 1942. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.29 abr.-v.2 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Diego Bello, cede a don Jerónimo V. Tormey todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Tormey, Bello y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la cesión privada de fecha 31 de Marzo de 1942.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 abr.-N.° 4032-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha aceptado la renuncia del socio Gerente don Diego Bello, de "**Tormey, Bello y Compañía**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se designó en su reemplazo para el mismo cargo a Don Jerónimo V. Tormey, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, domiciliado en la Avenida Alvear 1999, por acta privada de fecha 15 de Abril de 1942.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 abr.-N.° 4019-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Blas Juan Pistarino, cede a doña Eduviges Victorina Canevaro, todos sus derechos de socio y le transfiere las doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea la suma de veinte mil pesos que tiene y le corresponde a la parte de su capital integrado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**Canevaro y Compañía**", modificándose con tal motivo la parte que para gastos generales retiraba el cedente don Blas Juan Pistarino, la que se deja sin efecto, estipulándose que la socia Eduviges Victorina Canevaro, dispondrá de la suma de trescientos pesos mensuales, todo resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno, con fecha 20 de abril de 1942.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 abr.-N.° 3999-v.5 mayo.

S. A. D. E. M.
SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la sociedad de Resp. Limitada cuyo contrato es el que sigue:

Los Señores Don Roberto Ansaldi, argentino, soltero, domiciliado Tucumán 422 y Don Nicolás Visconte, argentino, casado, domiciliado Chile 1348, ambos mayores de edad y capaces para este acto, celebran hoy el contrato siguiente: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación «S. A. D. E. M., Sociedad Argentina de Edificación Moderna», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 519, sin perjuicio de establecer su cursales en todo el país o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será construcciones en mensualidades, al contado, mediante la adjudicación de créditos a los propietarios por las compañías de plaza, refecciones y ampliaciones de edificios y todo lo que esté relacionado con la construcción. La sociedad podrá asimismo adquirir, enajenar, hipotecar, permutar o en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios para su desenvolvimiento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El plazo queda ipso-jure y automáticamente prorrogado por otro período de 10 años, mientras ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario, seis meses antes de la terminación del primer período, manifestación que deberá hacerse en forma auténtica y fecha cierta. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de $ 30.700 (treinta mil setecientos pesos moneda nacional), dividido en trescientas siete cuotas de $ 100 (cien pesos moneda nacional) aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Roberto Ansaldi $ 25.700 (veinte y cinco mil setecientos pesos moneda nacional) aportado en cuatro créditos hipotecarios en segundo término, el primero por la suma de $ 6.000 (seis mil pesos moneda nacional) sobre la finca situada en la Provincia de Buenos Aires, jurisdicción del Partido General Sarmiento, Pueblo de Bella Vista, calle Eduardo P. Moine 323, esquina Del Colegio, de propiedad de Don Federico Real; escritura pasada ante el Escribano de Provincia, Don José Roberto del Río, con fecha 23 de Septiembre de 1941, inscripta en el Registro de Hipotecas, bajo el número 178.413 de la Serie A. — El segundo por la suma de $ 12.000 (doce mil pesos moneda nacional) sobre la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción 16, calle Besares 3851-55 entre las de Avenida Forest y Wáshington, de propiedad del Señor Agripino Aguirre, escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital G. Sciurano Castañeda, con fecha 19 de Septiembre de 1941, inscripta en el Registro de Hipotecas, Zona Norte, tomo 802, folio 208. — El tercero por la suma de $ 2.200 (dos mil doscientos pesos moneda nacional) sobre las fincas ubicadas en el Partido de Quilmes. Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, calle Dardo Rocha 1320 y 1326, de propiedad del Señor Aquilino Foz, escritura pasada por ante el Escribano de provincia Don Rodolfo Pono, inscripta en el Registro de Hipotecas bajo el número 8849, de la Serie A. — Cuarto: Por la suma de $ 5.500 (cinco mil quinientos pesos moneda nacional) sobre la finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción 6, calle Colombres 1427 entre las de Garay y Pavón de propiedad del Señor Antonio De Filpo, escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Raúl Medina Isla, inscripta en el Registro de Hipotecas, Zona Sud, tomo 477, folio 132. Este socio se obliga a escriturar estos créditos hipotecarios a favor de la sociedad inmediatamente de inscripto este contrato en el Registro de Comercio, y el Señor Nicolás Visconte $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en efectivo, en cincuenta cuotas de $ 100 cada una. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Don Roberto Ansaldi en su calidad de gerente de la misma con todas las atribuciones y deberes que fija la Ley 11.645, pudiendo hacer uso para todos los actos y operaciones que son del objeto de esta sociedad, estando la faz técnica a cargo del técnico Nicolás Visconte y en consecuencia le está vedado y prohibido cooperar directa o indirectamente con su ciencia, arte o trabajo por sí ni por interpósita persona, con firmas extrañas a la sociedad que constituye, so pena de que si violare esta disposición, los otros socios consideren disuelta la sociedad y exijan la reparación de los daños consiguientes. —Sexto: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que será llevado por el socio gerente. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos. —El expendio de cheques de la sociedad deberá hacerse a la orden conjunta de los socios. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 20 o|o del capital social y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, se conviene que deberá pagarse previamente el pasivo íntegro que hubiere antes de la devolución del capital y utilidades. — Décima: En caso de que un tercero quisiera ingresar a formar parte de la sociedad será necesario el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, están facultados a continuar con la sociedad hasta la expiración del plazo de la misma, debiendo éstos unificar su representación ante aquélla. — Décima segunda: Las divergencias que se susciten entre los socios o sus sucesores, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, comprometiéndose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que aquéllos dictaren. — Décima tercera: En todo lo que no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio o Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Décima cuarta: Bajo las 14 (catorce) cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándose en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor en la Capital Federal, a los 24 (veinte y cuatro) días de Marzo de 1942 (mil novecientos cuarenta y dos).

Abril 22 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 abr.-N.° 4010-v.5 mayo

B. MEZZERA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Ltda. «B. Mezzera y Hermanos», solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Bartolomé Mezzera, casado en primeras nupcias, de sesenta y tres años de edad, italiano, Don Severo Mezzera, casado en primeras nupcias, de sesenta años de edad, italiano, Don Lázaro Mezzera, casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años de edad, italiano, domiciliados en la calle Vélez Sársfield número ochocientos cincuenta y cinco, y Don Bartolomé José Spinetto, casado en primeras nupcias de sesenta años de edad, argentino, domi-

ciliado en la calle Pedernera, número mil doscientos ochenta y cuatro, todos ellos personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto entre los comparecientes, conforme a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es la continuadora de los negocios que en el mismo ramo y en el carácter de colectiva ejercían los otorgantes bajo la firma social de B. Mezzera y Hermanos, matriculados con el número quinientos catorce, libro veinte y siete, folio sesenta y dos, año mil novecientos veinte y siete, del Registro Público de Comercio de esta Capital, según contrato social pasado ante el autorizante de la presente el día diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, tomando como base de capital, el inventario y balance general que han practicado el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el que se encuentra registrado con la firma de los exponentes en el libro de Inventarios rubricado por el Registro Público de Comercio en los folios ciento cincuenta y dos al ciento setenta y uno de la sociedad mencionada. — Conforme con lo expuesto constituyen por la presente escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo a los exponentes como únicos componentes, la que girará bajo las cláusulas que siguen. — Primera. Con el objeto de hacerse cargo desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, del activo y pasivo, de la mencionada sociedad, constituída por los exponentes como únicos socios, bajo la firma social de B. Mezzera y Hermanos, cumplir con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de Aserradero, Corralón de Maderas y sus anexos, se constituye en esta Capital, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se titulará «B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con asiento en esta Capital y actualmente establecida en la calle Vélez Sársfield número ochocientos cincuenta y cinco, donde fijan el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de poder establecer otros de creer oportuno. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a contar con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha del vencimiento del contrato anterior, desde cuya fecha han continuado las operaciones de común acuerdo, sin perjuicio de responsabilizarse todos los componentes personal y solidariamente por las operaciones realizadas y a realizar hasta haber llenado la Sociedad todos los requisitos legales para funcionar en carácter de tales. — De común acuerdo se podrá prorrogar por cinco años más. — Tercera: La firma social adoptada es la de «B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsobilidad Limitada», cuya firma sólo podrá ser usada para las operaciones sociales, no pudiendo usarse en otras cosas o darle otro destino o garantías de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es apertado por los socios en la forma que sigue: Don Bartolomé Mezzera aportó cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Lázaro Mezzera aportó cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, Don Severo Mezzera aportó cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Don Bartolomé José Spinetto, aportó cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital es íntegramente aportado por los socios en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás efectos, todo lo que se encuentra detallado y valuado en el inventario de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, citado al principio de esta escritura, de cuyo inventario se agrega a la presente un ejemplar firmado por todos los socios, haciéndose presente que para la tasación de los bienes, se tuvo en cuenta su precio, la fecha de su compra, el estado actual, el precio actual y la posibilidad de venta. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Don Bartolomé Mezzera y Don Severo Mezzera, con el carácter de Gerentes, en forma conjunta o separada, con todas las facultades para actuar a nombre de la Sociedad con iguales derechos y obligaciones, pudiendo en consecuencia cada uno de los socios en todos y cada uno de los casos ejercer todos los actos que fueran necesarios para la buena marcha, pudiendo otorgar poderes especiales para todo lo que fuere necesario. — Los gerentes, sólo serán suspendidos por decisión judicial o bien por renuncia expresa de ellos. — Pueden los socios gerentes en uso de sus facultades comprar y vender mercaderías y tratar toda clase de trabajos propios al ramo a que se dedican, realizar cualquier gestión administrativa ante los poderes públicos a nombre de la Sociedad cuando así lo requieran las actividades sociales, solicitar créditos en Bancos o Instituciones oficiales o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y Agencias, realizar las compras y ventas al contado o a plazos, con o sin garantía, cobrar y percibir sus importes, poder otorgar y firmar contratos de suministros o cualquier otro propio del ramo, otorgar y firmar cheques, escrituras públicas o privadas, como garantías o locaciones, pedir toda clase de créditos o descuentos de letras, pagarés o cualquier otra clase de documentos comerciales, ya sea como endosante, firmante o cualquier otro concepto y finalmente intervenir en todos los asuntos a que hubiere lugar en la Administración de Aduana o Correos y Telégrafos, haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto cada uno de los Gerentes está facultado para ejercer sin límites, todos los actos, conforme a las disposiciones legales, propios de esta administración. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos particulares, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general para cuya aprobación se reunirán los socios en asamblea y las ganancias resultantes se distribuirán en la forma que sigue: cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital que menciona la ley, y el resto se repartirá en partes iguales entre los asociados o sea a razón del veinte y cinco por ciento cada uno. — De la ganancia a distribuirse entre los socios es facultativo de común acuerdo, el hacer una deducción para bonificar a los empleados. — Además del balance general referido, se practicarán balances parciales o de comprobación cuando lo requieran los socios. — Octava: De fallecer cualquiera de los socios la sociedad cesará para los herederos del fallecido, que recibirán la parte de éste, de acuerdo al último balance, más el interés del seis por ciento anual desde la fecha del balance al fallecimiento y cuya parte se le dará en la forma siguiente: cinco por ciento de la deuda, semestralmente, con el interés por el saldo que quede y al finalizar el contrato el resto de la liquidación. — Es facultativo de los socios, siempre con la conformidad de todos, el aceptar, de fallecer alguno de ellos, a los herederos del fallecido y en reemplazo de éste, y de ser así, tendrán que unificar su representación, en cuyo caso el capital del socio fallecido se acreditará a su nombre, con el aditamento su sucesión. — Novena: Los socios tendrán vacaciones tres meses en el año, un mes cada vez, en forma alternada y ordenada. — Décima: Vencido el contrato y no conviniendo su prórroga, entra en liquidación si cualquier socio no toma, según balance, la parte del disconforme. — Las divergencias que se susciten en razón de la interpretación de este contrato o cualquier otra circunstancia, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designado uno por parte, y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto Don Cándido F. Merlino y Don Facundo A. Peralta López, vecinos hábiles y mayores de edad de que doy fe. — **B.** Mezzera. — Lázaro Mezzera. — Bartolomé J. Spinetto. — Severo Mezzera. — Tgo.: Cándido F. Merlino. — F. A. Peralta López. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Molina. — Concuerda con su matriz número treinta y siete que pasó ante mí al folio cuarenta y nueve del Registro número ciento veinte y seis a mi cargo. — Para la sociedad B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro, un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos..

Buenos Aires, Abril 8 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.29 abr.-N.° 4018-v.5 mayo

SAPT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Ernesto Julio Wolf, soltero y Alfredo Wolf, casado, domiciliado el primero en la calle, San Martín número trescientos cuarenta y cinco y el segundo en la calle Melián número dos mil noventa; ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que el segundo concurre por sí y su propio derecho, y el señor Ernesto Julio Wolf en nombre y representación de la Sociedad Securities and Private Tenures Limited, establecida en la Ciudad de Charlottetown, de Canadá, a mérito del mandato que le fué sustituído con fecha de hoy al folio cuarenta y ocho, de este Registro, protocolo corriente, y el que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: «En la Ciudad de Buenos Aires . . . a los seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció el Señor Alfredo Wolf . . . Poder. — Sépase por las presentes que Securities and Private Tenures Limited (Sociedad Limitada de Títulos y Propiedades Privadas), una corporación de Charlottetown, Isla Prince Edward, Canadá, siendo propietaria de algunas acciones o intereses en Sapt Ltda., de Buenos Aires, Argentina, por las presentes constituye y designa a Alfredo Wolf . . . su apoderado para asistir a asambleas de socios o accionistas de la mencionada compañía Sapt Ltda., que tuvieren lugar entre esta fecha y el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos . . . con pleno poder para votar y actuar en nombre de la mencionada Securities and Private Tenures Limited y en su nombre y representación, en la misma forma y con las mismas facultades como podrían hacerlo los principales funcionarios de la compañía si se hallaren presentes, otorgando al nombrado Alfredo Wolf, pleno poder para substituir . . . y el compareciente continúa diciendo: Que haciendo uso de la autorización que el mandato preinserto le acuerda, lo sustituye a favor del Señor Ernesto Julio Wolf, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante lo use y desempeñe para los objetos y con las facultades que el mismo contiene . . . «Es conforme a su original, doy fe y el señor Alfredo Wolf expone: Que es socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida en esta Capital bajo la denominación de Sapt, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social resulta de la escritura pública de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, pasada al folio mil quinientos setenta y uno del Registro a cargo del Escribano de esta Capital don Carlos A. Blousson el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y nueve, al folio trescientos cuarenta del libro tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. —En dicho contrato figuraron como socios la sociedad Securities and Private Tenures Limited y el señor Nicolás Colángelo, correspondiendo en el capital social a la primera la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, y al señor Colángelo la suma de cinco mil pesos de curso legal. — Posteriormente y por escritura de fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno pasada ante el Escribano de esta Capital don Roberto Spika, el señor Nicolás Colángelo cedió a favor del exponente las cuotas correspondientes al indicado capital de cinco mil pesos de curso legal. — Que actulmente es acreedor en cuenta corriente con la sociedad por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos de curso legal, importe que no tiene inconveniente en dejar como capital de la misma, y en consecuencia ambos comparecientes por el carácter que invisten, declaran: Que sin modificar las restantes cláusulas del contrato social de la sociedad «Sapt Sociedad de Responsabilidad Limitada» vienen a declarar aumentado el capital de la misma, hasta la suma de ochocientos mil pesos de curso legal, representado por ochocientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, de las cuales corresponden a la sociedad Securities and Private Tenures Limited, ciento cuarenta y cinco cuotas y al señor Alfredo Wolf, seiscientas cincuenta y cinco cuotas. — Conformes con lo antes expresado, previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo con los testigos Don Santiago J. Ilundaín y Don Francisco Juan Leone, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Alfredo Wolf. — Ernesto Wolf. — Tgo.: Sgo. J. Ilundaín. — Tgo.: Francisco Juan Leone. — Hay un sello. Ante Mí: Miguel A. Luzio. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cincuenta vuelto del Registro número doscientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Sapt, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrere mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 abr.-N.° 4014-v.5 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de Mensura

El ingeniero que suscribe, comisionado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar la mensura y trazado del pueblo Río Senguer, ubicado en los lotes 19, 20, 21 y 22, fracción A., de la sección G. II, del Territorio Nacional del Chubut, comunica a los señores linderos y a todos los que tengan interés en la mensura que dará comienzo a las operaciones el día 15 de mayo del corriente año a las 9 horas, partiendo del mojón esquinero común a los lotes anteriormente citados.

Río Senguer, Abril 28 de 1942. — Rodolof Molina Segura, Jefe de Comisión de mensura de la Dirección de Tierras.

e.29 abr.-N.° ...-v.2 mayo.

El ingeniero que suscribe, comisionado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, para efectuar el replanteo de los lotes 222, 223, 238, 239, de la Colonia General Roca y la mensura de 60 hectáreas ubicadas fuera de la colonia al Norte de los lotes 238 y 240, en el Territorio de Río Negro, comunica a linderos e interesados, que dará comienzo a las operaciones el día 12 de mayo del corirente año a las 8 horas, partiendo del esquinero S. O. del lote 222. — Eduardo J. Denza.

e.29 abr.-N.° ...-v.2 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 30 de abril de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie A, v$n. 2.528.000.

Repatriación de Deuda Externa:

4 o|o 1937 — Ley 12.345 v$n. 1.195.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de mayo hasta el 13 de junio de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1942.

e.17 abr.-v. 30 abr.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Cumpliendo con las prescripciones del Código de Comercio, la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. con domicilio en la calle San José número 180, ha sido notificada por los señores "Mirabaud, Fils & Compagnie", Ginebra (Suiza), de la presunta destrucción de los siguientes títulos de acciones de su capital realizado con agregado cupón N.° 44 (cuarenta y cuatro) y siguientes:

2 (dos) títulos de 10 (diez) acciones cada uno: N.° de los títulos: 264709| 264710; N.° de las acciones: 840831| 840850, es decir, en total, dos títulos correspondientes a veinte acciones; lo que se comunica a todo interesado a los efectos de la ley.

e.7 abr.-N.° 2824-v.12 mayo.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

25 de Mayo 299

Canje de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas, que atento a lo determinado por el Decreto N.° 109.026 del 22 de diciembre de 1941, del Poder Ejecutivo Nacional, el Directorio ha resuelto disponer el canje de las primitivas acciones al portador actualmente en circulación, por otros nuevos títulos de carácter nominativo, simultáneamente con la conversión que de los primeros debe operarse por la rebaja de capital resuelta en Asamblea General de Accionistas, del 23 diciembre 1941, por lo que se invita a los señores accionistas a efectuar el canje dentro de los veinte días hábiles, a contar del día 30 del corriente mes.

Al propio tiempo se les comunica a los señores tenedores de acciones de esta Sociedad, que después de esa fecha los actuales títulos conservarán su valor y efecto al solo fin de canjearlos por los definitivos, que se les entregarán en su reemplazo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 3728-v.4 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS

De Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley número 11.110, y Decreto Reglamentario del 5 de noviembre de 1921, convócase a los empleados y obreros de las empresas comprendidas en dicha ley, para elegir sus delegados, a saber: Sección "A" (Tranvías), cuarenta y tres (43) delegados; Sección "B" (Teléf. Telegr. y Radiotelegr.), veintiocho (28) delegados; Sección "C" (Gas y Electricidad), treinta y tres (33) delegados; Sección "D" (Aguas Corrientes y Serv. Sanitarios), dos (2) delegados. — Los sobres con los votos y cédulas de afiliación deberán ser depositados en los buzones u oficinas de correos, durante los días 29, 30 y 31 de mayo próximo previo franqueo de cinco centavos. — Tienen derecho a participar en la presente elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes recibidas por la Caja a la fecha de esta convocatoria, a quienes se les enviará los sobres y boletas correspondientes. Las reclamaciones por no percepción, pérdidas o sustracción de los sobres o de las cédulas de afiliación, serán atendidas por la Caja, hasta el día 28 de mayo próximo. — Las oficinas de la Caja funcionan en la Capital Federal, calle Sarmiento 1962. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1942. — Octavio Pico Estrada, presidente.

e.25 abr.-N.° ...-v.13 mayo.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615
Buenos Aires

EMISION DE LA 3.ª, 4.ª y 5.ª SERIES DE ACCIONES

Se comunica a los posedores de las Series 1.ª y 2.ª de acciones de esta Compañía, que se ha resuelto emitir también la 3.ª y sucesivamente la 4.ª y 5.ª Series de acciones y en consecuencia se les invita a hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5.° de los Estatutos, dentro de las condiciones y plazo establecidos en el mismo. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 3841-v.30 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA" S. A.

Avda. Corrientes 330 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de abril de 1942, se ha resuelto emitir las series G, H, I, J, de acciones ordinarias, lo que se les comunica a los efectos dispuestos en el artículo 4.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 3950-v.30 abr.

SIMPLEX — JOSE A. FERRADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo establecido en el Art. 6.° de los Estatutos y habiendo el Directorio emitido la 3.ª serie de acciones se avisa a los señores accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que tienen para la suscripción, deberán manifestarlo dentro de los diez días.

Buenos Aires, Abril de 1942. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 3980-v.2 mayo.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 - 5.° piso

Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2, de la Ley referida y 17 del Reglamento General;

Expediente N.° 989|940.

Nombre de la empresa: "T. A. T. A.".

Domicilio de la misma: Reconquista número 336 - Buenos Aires.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal a Rosario, pasando por Puente Saavedra, San Isidro, San Fernando, General Pacheco, Parada Garín, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Río Luján, Campana, Teniente General Uriburu, Las Palmas, Lima, Atucha, Baradero, Río Tala, Castro, El Paraíso, Ramallo, Sánchez, San Nicolás, Villa Constitución, Empalme Villa Constitución y Arroyo Seco.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingeniero Carlos M. Ramalo (hijo), Inspector General de Coordinación.

e.29 abr.-N.° 3977-v.29 abr.

SEDALANA S. A.

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Hace saber a sus señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8.° de los estatutos que:

El Directorio, en su reunión realizada el día 27 de abril de 1942, ha resuelto lo que sigue:

1.° Que se proceda a la emisión de quince mil acciones preferidas de 6 1|2 o|o y de un valor nominal de cien pesos cada una, que tendrán las características otorgadas a las acciones de esa clase por los estatutos de la Sociedad y que gozarán del dividendo correspondiente a partir del 1.° de junio de 1942.

2.° Que atento a lo prescripto en el artículo octavo de los estatutos se otorgue a los actuales accionistas un derecho de preferencia de suscribir esta nueva emisión en proporción a las acciones que posean o sea de una acción nueva por cada dos acciones de su propiedad.

3.° Que se invite a los accionistas a hacer uso de este derecho de preferencia para la suscripción de la nueva emisión mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario o diarios de esta Capital Federal que designe el señor presidente.

4.° Que se fije como fecha hasta la cual los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción el día 15 de mayo del año en curso a las 17 horas.

5.° Que las acciones se emitirán a la par o sea al precio de $ 100 —por cada acción preferida de m$n. 100— valor nominal. En el momento de la suscripción, que se deba efectuar por el mismo interesado o por intermedio de los Bancos en las oficinas de la Sociedad, Avenida Forest 2980, deberá pagarse el 10 o|o del precio de las acciones que se suscriban y el saldo deberá ser entregado hasta el día 31 de mayo del año en curso a más tardar, contra entrega de las acciones, todo de acuerdo con el artículo noveno de los estatutos.

6.° Que las acciones nuevas, que no hayan sido suscriptas por los actuales accionistas dentro del plazo fijado en proporción a las acciones que poseen, serán prorrateadas entre aquellos accionistas que hubieran solicitado mayor número de nuevas acciones que las que les correspondieran y si aun resultan acciones sobrantes, el Directorio dispondrá libremente su colocación.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1942. — El Directorio de "Sedalana" S. A.

e.29 abr.-N.° 4031-v.2 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle **Fraga N.° 6 esquina Dorrego número 1198**. — Vendedora: María Ramona Lara, domiciliada en Talcahuano 256. — Comprador: Valentín Alvarez López, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

e.29 abr.-N.° 4021-v.5 mayo.

Al comercio: se hace saber que se disolverá la Sociedad "Cassina y Balestreri" (denominación "D. I. C. A.", Despachos Internacionales, Compañía Argentina), con negocio de exportación cargas y encomiendas en **Cangallo 2740**, Capital Federal; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Héctor Balestreri, Cangallo 2740. — Reclamaciones en esté domicilio.

e.29 abr.-N.° 4023-v.5 mayo.

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia 1976, avisa que José de Lafuente vende su negocio de despacho pan y facturas, calle **Humboldt N.° 886**, su domicilio, a Francisco Berra, domiciliado Rivadavia 1976.

e.29 abr.-N.° 3998-v.5 mayo

Se comunica al comercio que se disuelve totalmente la sociedad "Metzinger & Schinkel", establecida con representación de fábricas extranjeras e importación de tejidos en esta Capital, calle **Alsina N.° 1367**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. John Schinkel, con domicilio en la calle Alsina N.° 1367. — Reclamaciones de ley al escribano, don Carlos A. Blousson, con oficinas en la calle Reconquista 134, 5.° piso.

e.29 abr.-N.° 4011-v.5 mayo

Doña Josefina Reggiani de Andreoli, domiciliada en Rivadavia 9417, vende a don M. Florencio Adobbato, domiciliado en Rivadavia 9401, su negocio de librería y juguetería ubicado en la calle **Rivadavia 9417**.

e.29 abr.-N.° 4017-v.5 mayo.

Se hace saber al comercio que don José Gómez y Gómez, vende al Sr. José Simón Caamaño, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan, facturas y masas y helados, ubicado en esta Capital, calle Neuquén N.° 701, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos por el término de ley, en dicho domicilio o en Esmeralda 155, escribanía Barrére.

e.29 abr.-N.° 4022-v.5 mayo

Avisan, Castro López & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que el señor Gumersindo Rodríguez, transfiere al señor Francisco Rodríguez, el activo y pasivo del negocio de tintorería, taller de lavado y planchado, que explotaban en sociedad, sito en esta Ciudad, Talcahuano 1266. — Reclamac. térm. ley en el negocio, domic. de las partes. — Bs. As. 29|4|1942.

e.29 abr.-N.° 4016-v.5 mayo

Mario Octavio Bellver vende a Vito Cacia, su negocio de lechería y venta de helados, situado **Iriarte 1924**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.29 abr.-N.° 4015-v.5 mayo.

Aviso al comercio: Abraham Vilderman, vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas al por menor, calle **Murillo 724, a** Benjamín Jaimovich, domiciliados las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.29 abr.-N.° 4013-v.5 mayo.

Comunico que Ladislao Ungar, domiciliado Florida 764, transfiere activo y pasivo negocio "Modas", sito **Florida 764,** a la Soc. Resp. Ltda. Drecoll. — Reclamos Ley 11.867, escribano H. Amigorena, Sgo. del Estero 112, Capital.

e.29 abr.-N.° 4008-v.5 mayo

Jorge Asad, R. Peña 418, vende a Ernesto Baumann, Lavalle 120, 5.° piso, su panadería y confitería **Rodríguez Peña 418**. — Reclamaciones, doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370, 8.° piso.

e.29 abr.-N.° 4003-v.5 mayo

Con intervención del escribano Francisco V. Grandinetti, se disolverá la sociedad colectiva formada por los señores Carlos De Dominicis e Ignacio Mandrá, que gira bajo la razón social de "De Dominicis y Mandrá", que explota el ramo de sastrería y artículos generales para hombres, sita en la calle **Rivadavia 746**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Vicente De Dominicis e Ignacio Mandrá, quienes constituirán la Sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "De Dominicis y Mandrá", y tendrá el mismo domicilio. — Reclamaciones al escribano, Avenida de Mayo 749.

e.29 abr.-N.° 4002-v.5 mayo

Plácido Belón y Cía., martilleros públicos, oficina Moreno 2087, avisan: Miguel Marino vende a Maximino Espasande su despacho de pan, calle **Liniers 1224**. — Reclamos de ley n|. oficinas, domicilio de las partes.

e.29 abr.-N.° 3993-v.5 mayo.

Se avisa que Vicente Braccio, vende a Juan Francisco Antonio, Roque y Vicente Braccio (h.); el negocio de fábrica de plumeros, denominado "El Ideal". — Domicilio del negocio y de las partes: **Pavón 3488**. — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Avenida de Mayo 1035 (piso 3.°).

e.29 abr.-N.° 3978-v.5 mayo.

Doña Emilia Travi, domiciliada 24 de Noviembre 1355, vende a Camila San Pedro, domiciliada 24 de Noviembre 1355, la farmacia Millán, situada **24 de Noviembre 1355**. — Reclamos de ley, escribano Tomás A. Bravo, Avenida de Mayo 769.

e.29 abr.-N.° 3979-v.5 mayo.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gili y Compañía", constituída por los señores Santiago y José Gili y establecida con fábrica de aguas gaseosas, minerales y bebidas sin alcohol, en la calle **Castro Nros. 1644|46**, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando como socio en el mismo acto, el señor Cándido Enrique González, todo por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo número 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 abr.-N.° 3986-v.5 mayo.

Comunícase que el señor Gastón Kessel, domiciliado en Lavalle 472, transfirió, a los señores Francisco Kessel y Alfredo Ortega, domiciliados en Avenida de Mayo 1035, su fábrica de tejidos e hilados, ubicada en esta Capital, calle **Marcos Sastre número 5124**, y que a su vez los señores Francisco Kessel y Alfredo Ortega transferirán esa fábrica a la Sociedad "Cotea, Fáfrica de Tejidos Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Avenida de Mayo 1035. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en Reconquista 491.

e.29 abr.-N.° 3995-v.5 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bar y parrilla, sito en esta Capital, calle **Viamonte N.° 201 esquina Leandro N. Alem N.° 704|14 y 25 de Mayo N.° 715**. — Vendedores: Manuel Ferrería y Agustín Pérez, domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: Ramón Naviza, Manuel Nimo y Vicente Guerra, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1942.

e.29 abr.-N.° 4020-v.5 mayo

Se hace saber que la razón social "José Scuteri y Compañía", con negocio de venta de calzado al por menor denominada "Calzado Mitre", en la calle **Rivadavia 11652**, domicilio de las partes, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Scuteri. — Reclamos en el domicilio indicado o en la Escribanía Blanco, Avda. Mitre 284, Avellaneda.

e.29 abr.-N.° 4026-v.5 mayo.

Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Juan Francisco Malarini y Pedro Pablo Bernasconi venden libre de toda deuda y gravamen a Angel Custodio González Pereira, el negocio de café y bar, denominado "El Dorado", sito en esta ciudad, calle **Lavalle 1348**, domicilio éste de ambas partes.

e.29 abr.-N.° 3996-v.5 mayo

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a Manuel García, José A. Osorio y Víctor A. Duchini mi panadería mecánica, sita **Concordia 1147|49** — Antonio Facorro.

e.29 abr.-N.° 4030-v.5 mayo.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que José Gómez Velasco, vende a Pedro Velasco Fuentes su parte del negocio de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas sito **Díaz Vélez 5199**, que explotaba bajo el rubro de "Gómez y Velasco", haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas calle Bernardo de Irigoyen N.° 17, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 abr.-N.° 4024-v.5 mayo.

Plácido Belón y Cía., martilleros públicos, of. Moreno 2087, avisan: Pedro A. Boragno, vende a Cornelio Menéndez su despensa, calle **Honduras 4501 esq. Aráoz**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

e.29 abr.-N.° 3994-v.5 mayo

Félix C. Simonetti, comunica al comercio el día 5 de mayo, a las 14. Rematarè existencia despensa, **Montiel 2386**, orden Ana L. de Ardizzone. — Reclamo de ley en mi oficina, Córdoba 2587.

e.29 abr.-N.° 3983-v.5 mayo

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Nahuel Huapí 4459|61**. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Carlos Mario Rivolta Roncoroni, Nahuel Huapí 4459. — Comprador: Serafín Alvarez Otero, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 abr.-N.° 4027-v.5 mayo.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: Carmen Fandiño, vende negocio "despacho pan y facturas", situado **Rioja 1009**, su domicilio, a Demetrio Rodríguez. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.29 abr.-N.° 3988-v.5 mayo

(1) Se anuncia la disolución de la sociedad en comandita que gira bajo el rubro de "Marenco y Cía.", y cuya denominación comercial es "La Calesita", con confitería y pista de baile en **Avenida Uriburu 751, Vicente López**, y escritorios en Corrientes 642, piso 4.°, Capital Federal, domicilio de las partes; retirándose los socios comanditarios Raúl Armando Sánchez Reinoso y Alfredo Raúl Marengo, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo Angel Marenco. — Reclamos de ley, escribanía Régoli, Uruguay 466, piso 3.°, Capital Federal.

e.29 abr.-N.° 3894-v.5 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA

Por disposición del Consejo de Administración, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 13 de mayo de 1942, a las 23 horas, en el local social Cangallo N.° 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe y balance del ejercicio al 30 de abril de 1942.

2.° Renovación del Consejo de Administración.

3.° Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del tribunal especial.

4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

e.29 abr.-N.° 3991-v.11 mayo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 23 de abril de 1942, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 12 de mayo de 1942, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1941 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 4004-v.11 mayo.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

El Círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 2 de mayo de 1942, de 9 a 18 horas, en su local social, Córdoba 1819, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de autoridades, por el período 1942-43.

2.° Nombramiento de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Abril de 1942. —Felipe A. Izurieta, presidente. — Carlos Cerri, secretario general.

e.29 abr.-N.° 4007-v.29 abr.

SECCION BALANCES

«535»

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Avda. Leandro N. Alem 619 — Capital

Autorizada por el Superior Gobierno con fechas 8 de Julio de 1930 1.° de Marzo de 1933 y 17 de Enero de 1935.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 9 de Octubre de 1930, 30 de Diciembre de 1932 y 22 de Abril de 1935.

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	45.454 000.—
Suscripto	»	22.727.000.—
Realizado	»	22.727.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Marzo de 1942.

A C T I V O	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		16.538.898 69		
Amortización anterior	5 216.828.82			
De este ejercicio	788.597 03	6.005.425 85	10533472 84	
Edificios y construcciones		1.311.509.87		
Amortización anterior	750 924.11			
De este ejercicio	80.693.75	831.620.86	479889 01	
Materiales, máquinas y herramientas:				
Materiales	1.360.224.05			
Máquinas	3.302.522.93			
Herramientas	300.717.27	4.963.464.25		
Amortización anterior	1.842.500.89			
De este ejercicio	285.442.97	2.127 943.86	2835520 39	
Muebles y útiles		461.387.69		
Amortización anterior	171.372.20			
De este ejercicio	34.386.03	205.758.23	255629 46	
Envases		1.618.740.36		
Amortización anterior	1.618.576.08			
De este ejercicio	164.28	1.618.740.36		
Material rodante y semovientes		423.031.55		
Amortización anterior	310.739.75			
De este ejercicio	26.140.44	336.880.19	86151 36	
Equipos de surtidores y tanques		2.700.471.69		
Amortización anterior	1.544.293.19			
De este ejercicio	213.189.82	1.757.483.01	942988 68	
Trabajos de exploración, construcciones, materiales, máquinas y herramientas	4.886.364.14			
Amort. anterior 494.997.93				
Del ejercicio 514.589.25	1.009.587.18	3.876.776.96		
Gastos de exploraciones		333.491.53	4210268 49	
Títulos			11267 68	19355187 91
II. Activo circulante:				
Productos varios				14112834 69
III. Activo disponible:				
Caja			40220 97	
Bancos			933544 19	
Cheques »			114935 97	1088701 13
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			6643787 36	
Documentos a cobrar			2444115 59	
Deudores morosos			78316 29	
» en gestión			51265 09	
Depósitos en garantia			9544 20	
» para licitaciones			11667 98	
Reclamos pendientes			8071 48	9246767 99
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				216652 45
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo anterior			4971686 78	
Pérdida de este ejercicio			670634 39	5642321 17
Cuentas de orden:				
Depósitos de títulos en garantía			2087366 —	
Títulos recibidos en garantía			427400 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			90908 —	2605674 —
				52268139 34

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
Cien mil acciones de $ 227.27 m/n. c/l. cada una		22727000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	23523123 —	
Depósitos en garantía	19915 14	
Obligaciones a pagar	1000000 —	24543038 14
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2163885 43	
Impuestos y patentes a pagar	228541 77	2392427 20
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía	2087366 —	
Depositantes de títulos en garantía	427400 —	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	90908 —	2605674 —
		52268139 34

Alberto Rozés, presidente. — W. J. B. Dixon, contador general. — Ian G. Drysdale, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E		m$n.	m$n.
Saldo anterior			4971686 78
Amortizaciones:			
s/Inmuebles y sus accesorios		788597 03	
s/Edificios y construcciones		80696 75	
s/Maquinarias, materiales y herramientas		285442 97	
s/Muebles y útiles		34386 03	
s/Envases		164 28	
s/Material rodante		26123 76	
s/Equipos de surtidores y tanques		213189 82	
s/Semovientes		16 68	
s/Trabajos de exploración:			
Construcciones, materiales, máquinas y herramientas	514.589.25		
Gastos de exploraciones	2.590.479.75	3105069 —	4533686 32
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, gastos conservación, comisiones, acarreos, fletes, informes y clientes fallidos			7757478 96
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:			
Intereses, descuentos y diferencias de cambio			515678 61
Patentes e impuestos:			
Patentes e impuestos			612945 41
			18421476 08
H A B E R			
Mercaderías u otros rubros de explotación:			
Productos varios			12702396 51
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:			
Intereses, descuentos, etc.			53501 36
Arrendamientos, alquileres, etc:			
Alquileres			23257 04
Saldo:			
Pérdida anterior		4971686 78	
Pérdida de este ejercicio		670634 39	5642321 17
			18421476 08

Alberto Rozés, presidente. — W. J. B. Dixon, contador general. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.29 abr.-N.°...-v.29 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, avisan que el señor José Pane vende a Pascual Ercolano negocio de frutería y verdulería, calle **Chacabuco 1054**, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley.

e.28 abr.-N.° 3931-v.4 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, oficinas Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención el Sr. Florentino Prieto vende al Sr. Manuel Rey, su parte mitad del negocio de carnicería, sito en esta Ciudad, calle **Añasco número 2564**, que explota conjuntamente con el Sr. Aurelio Rey. Los Sres. Manuel y Aurelio Rey se hacen cargo del activo y pasivo y continúan con el giro de los negocios. — Reclamos término ley, en el negocio antes citado, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1942.

e.28 abr.-N.° 3924-v.4 mayo.

Se hace saber que el señor Miguel Aníbal Astudillo vende al señor Julio Strasberg, la farmacia ubicada en la calle **Rivadavia 1301 y 1305, esquina Talcahuano N.° 2**, denominada "Farmacia Araucana". — Reclamaciones por el término de ley Escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 abr.-N.° 3935-v.4 mayo.

Alfredo Milano y Antonio Manzorro (hijo), avisan que ceden y transfieren al señor Juan Manzorro, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que les corresponde en el negocio de venta de aves y anexos, establecido en el **puesto número diecinueve de la sección B, del Mercado Libertad, calle Talcahuano y Charcas de esta Capital**, donde constituyen domicilio todas las partes. Reclamaciones de ley: Escribanía Carpaneto, Avenida Roque Sáenz Peña 616.

e.28 abr.-N.° 3927-v.4 mayo.

Benito Valeije, transfiere a "Valeije y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de sastrería, camisería, sombrerería y anexos, sito en la calle **Chacabuco N.° 24**. — Domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley, Escribano Horacio Amigorena, Santiago del Estero 112, Dep. 12.

e.28 abr.-N.° 3945-v.4 mayo.

Hago saber que la fábrica de artículos de vidrio y a fines, conocida por el rubro de: "Federico y Albani", sita en la calle **Basualdo número 69 y Ramón L. Falcón 5561|5585**, que es propiedad de Doña Adelina Minutoli de Federico y que antes lo fué de ésta y de don Antonio Albani, ambos domiciliados en la misma, transferirá su activo únicamente, a los señores Mariano Pio Ceballos, domiciliado en la calle Ocampo 2901, y Jaime Sanllorenti Ruiz, domiciliado en la calle Moreno 2038, quienes adquieren la misma para aportarla en el mismo acto de la compra a la Sociedad "Sanllorenti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se forma entre los nombrados para la explotación de dicha fábrica. — Oposiciones de ley ante Escribano Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.28 abr.-N.° 3946-v.4 mayo.

Gregorio L. Bravo, Escribano Titular del Registro 201, aviso que ante mí, por escritura del 31 de marzo de este año, se ha disuelto la sociedad "A. y S. Bianco Co." constituída por don Arturo Bianco y don Saverio Bianco, de importación y exportación de productos alimenticios, con domicilio en esta Capital Avenida de Mayo 981, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Arturo Bianco. Reclamos en mi Escribanía Lavalle 1206 o en el domicilio de las partes Avenida de Mayo 981.

e.28 abr.-N.° 3952-v.4 mayo.

El señor Enrique Yuste transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado "Yuste Publicidad", **San Martín 66**, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.), formada por: Enrique Yuste, Eduardo Domínguez y Agustín F. Blanc, para explotar el ramo de publicidad.

Las partes constituyen domicilio en la calle San Martín 66, donde deberan efectuarse los reclamos en el término de la ley.

e.28 abr.-N.° 3957-v.4 mayo

Al comercio: La razón social "Medel, Zapata y Cía.", dedicada al ramo de tapicería, mueblería, decoraciones y anexos; con domicilio social y de las partes en la calle Carlos Pellegrini número 179, avisa que por disolución de Sociedad, en la cual los socios Leoncio Zapata, Benito y Alberto Domínguez se retiran, y el socio Manuel Medel, se hace cargo del activo y pasivo; se transferirán a este último los negocios de tapicería, mueblería, decoraciones y anexos "Flandes", calle **Carlos Pellegrini N.° 179**, y "Versailles", calle Libertad N.° 1033. — Reclamos por término de ley en la escribanía Torroba, Pueyrredón 951.

e.28 abr.-N.° 3962-v.4 mayo

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle **Pedro Goyena N.° 1102|6 esq. Emilio Mitre**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores: Emilio Miyar y Abilio Miyar, domiciliados calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores: Claudio Fernández y Joaquín Alvarez, domiciliados en el negocio.

e.28 abr.-N.° 3918-v.4 mayo.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que C. H. A. S. A., Corporación Hidrodeslizadores Argentinos, Sociedad de hecho, formada por los señores Justo José Querel, Juan A. Martín, Enrique G. Plate, Raúl Cello, Oreste Arcioni, Alejandro Nogués, César B. Pertierra, Miguel Legrand, Adolfo Mujica y Carlos Garrot, con domicilio en la calle San Martín 66, transferirá a la "Corporación Hidrodeslizadores Argentinos, Sociedad Anónima" (en formación), su negocio consistente en el Hidrodeslizador construído y existente en **San Fernando F. C. C. A.** con todo su activo y pasivo, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la Escribanía del doctor G. R. Velar de Irigoyen, calle Rivadavia 409, piso 6.°, Capital.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1942. — G. R. Velar de Irigoyen.

e.24 abr.-N.° 3812-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Elisa Edelman vende a Isaac Monastirsky su farmacia "San Ignacio", **Federico Lacroze 3201 esquina Conde**, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 abr.-N.° 3801-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda de Mayo 1370, Isaac Monastirsky vende a Golda Rubinstein, su farmacia "Irlanda", **Méndez de Andés 1400 esquina Juan José Biedma**, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 abr.-N.° 3800-v.29 abr.

Avisa: Esteban Caimi, que vende a Fortunato Alberici y Teresa Taccani, el negocio de café, masas y helados, libre gravámenes, calle **Nueva York N.° 4086**. — Reclamaciones domicilio contratantes Nueva York 4086.

e.24 abr.-N.° 3787-v.29 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, Esther Barberá de Buchmann vende a Blanca Nélida Borgeonneau de Frigerio, su farmacia "Avenida", **Avenida del Trabajo 4157**, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 3876-v.2 may.

Al comercio: Luis Groisman avisa que ha vendido su negocio de despensa de comestibles, calle **Venezuela 2446**, al señor Rafael Corona. Reclamos Lavalle 1294, escritorio N.° 1, donde constituímos domicilio.

e.28 abr.-N.° 3917-v.4 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **José Pedro Varela números 6096 y 6100 esquina a la de General Paz**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Bernardo González Carid. — José Pedro Varela 6100. — Compradores: Enrique Freijo y Francisco López Oubiña. — Bartolomé Mitre 2258.

e.28 abr.-N.° 3908-v.4 mayo.

Se hace saber que la sociedad "Martínez y Lucchesi", dedicada al ramo de herrería artística en **Monteagudo 275**, se disuelve y del activo y pasivo se hacen cargo sus socios para constituir nueva sociedad continuadora negocios sociales, con el mismo domicilio. Escribano: Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439.

e.28 abr.-N.° 3944-v.4 mayo.

Vila y Vázquez venden a Juan Blasiyh, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Paraguay N.° 1278**, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley.

e.28 abr.-N.° 3954-v.4 mayo

Se hace saber que los señores Faustino Rodríguez y José Fernández, venden a Brígida Blanco de Andreu y José Crotobolo, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle **Thorne 1201**. — Reclamos de ley, Manuel García N.° 15, domicilio de las partes.

e.27 abr.-N.° 3893-v.2 mayo

Montanelli Hnos. — Martilleros con oficinas en la calle Tucumán 1443, comunican haber vendido las maquinarias y existencias que constituyen el taller macánico sito en la calle **Andrés Arguibel 1470**, propiedad del señor Victorio Ayelli al señor Ricardo A. Escudero el día 24 de Abril. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

e.27 abr.-N.° 3881-.2 may.

Angel Desimoni, vende a Alberto Mario Baldi y Adolfo Vidal, negocio de restaurant y bebidas, sito en **Alvarez Thomas 927**, denominado "Restaurant Broni", las partes con domicilio en la misma. — Reclamos Escribanía Colman Lerner, Avda. de Mayo 981.

e.24 abr.-N.° 3786-v.29 abr.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan: Que hemos rematado el 1.° del corriente por o| Sr. Florentino Verde, su negocio peluquería, **Pasteur 782**. — Reclamos n| oficinas.

e.24 abr.-N.° 3805-v.29 abr.

Félix Hevia vende a Julio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de venta de cafés y tés, calle **Federico Lacroze 3302**, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en el negocio. — Intervinieron los balanceadores, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251. — Buenos Aires, Abril 26 de 1942.

e.27 abr.-N.° 3878-v.2 may.

Ante escribano Orlando R. Bravo, Avenida Mayo 749, oficina 24, Manuel Boullón venderá su panadería mecánica **Constitución 3335**, (su domicilio) y sucursales Danel 1474 y Loria 1804 a Jesús Valledor, domiciliado Rivadavia 10701.

e.27 abr.-N.° 3879-v.2 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que León Hofman y Samuel Hofman, domiciliados en la calle Sarmiento 2991, transfieren a "Sastrerías Normandie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en la Avenida de Mayo 1454, el activo y pasivo de su negocio de sastrería "Hofman House", sito en **Sarmiento 2835**. — Reclamos de ley: Estudio Bassán. Diagonal Norte 1134, piso 1°.

e.24 abr.-N.° 3827-v.29 abr.

Franco, Ruiz y Cía, Alberti 131, avisan: Seizen Shiamabukuro vende a Clotilde Gómez, negocio café-bar, sito **Avenida Montes de Oca 1000**, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.25 abr.-N.° 3844-v.30 abr.

Fernando Corral, martillero público, avisa: Carlos Alberto Frigerio vende a Gonzalo Domínguez García y Miguel Domínguez García, despacho cafés y tés, **Rivadavia 3264**. — Reclamos ley mis oficinas, Chacabuco 145, domicilio ambas partes. — 34-0904.

e.28 abr.-N.° 3938-v.4 mayo.

Pedro Frati vende a Rosario Alberto Salerno, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle **Rivadavia N.° 5720**, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamos de ley.

e.28 abr.-N.° 3953-v.4 mayo

(1) A. Gandulfo, domiciliado Rivadavia 2525, avisa que Emilio Casal's, venderá a Pablo Boada, el negocio de **pensión calle Bdo. de Irigoyen 218, 2.° piso**, donde constituyen domicilio.

e.24 abr.-N.° 3731-v.29 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Como consecuencia de la disolución de la sociedad José Rodríguez y D. Ramos, el socio Domingo Ramos, transfiere al otro socio José Rodríguez el negocio de artículos de perfumería y tocador y anexos, instalado en la calle **Garay N.° 925**. Reclamaciones por el término de Ley en la escribanía de Héctor Recalde, Lavalle 1268, domicilio de las partes.

e. 27 abr.-N.° 3902-v.2 may

Espina y Cía., con oficinas en Maipú 71, avisan que Naum Bulstein y Alberto Espina, que constituyen la razón social (Bulstein y Espina), venden a Adela Zir, la farmacia denominada "Ferrán", sita en la calle **Asamblea 301 esquina Viel**, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 3907-v.2 mayo

El señor Benito Goldenberg, transfiere el activo y pasivo, que constituye el negocio de tienda, mercería y anexos, denominado "Baratillo Galli", establecido en el **Pueblo de Cañada Verde, Provincia de Córdoba**, al señor Rafael Sorin. — Reclamos término de ley. — Ambas partes constituyen domicilio en Corrientes 2568, local 62, Capital Federal. — Buenos Aires, Abril 25 de 1942. —

e.27 abr.-N.° 3903-v.2 mayo

Germán Amor, vende a Jesús Bargados y Constantino José Bargados, su negocio de restaurant, calle **Victoria 1429**. — Reclamos escribano Osvaldo M. Pueta, Av. de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 3887-v.2 mayo

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, Hermenegildo Costa, vende despacho pan, **Cabello 3147** a Sara Pérez de Lafuente, reclamos ley a mis oficinas, Luzuriaga 20, domicilio constituído de los contratantes.

e.27 abr.-N.° 3889-v.2 mayo.

Raúl Bordenave y Amador Orts, domiciliados Corrientes 330, venden a Eduardo Fernando Emilio Regard y a Juan Fiorillo, domiciliados Vírgenes 1476; el semanario que editan en esta Capital con el nombre de **Antena**, incluída la marca que la distingue, existencias, Vírgenes 1476, etc. — Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.27 abr.-N.° 3890-v.2 mayo.

Santos José Chinnici y Cía., venden a Tobías Papierblat, los negocios de vulcanización, recauchutaje y venta de cubiertas "La Maravilla" y "El Palacio del Neumático", de la calle **Warnes 1130 y 1074**. — Reclamos a Isaac Belfer, Velazco 481. — Buenos Aires, Abril 24 de 1942.

e.27 abr.-N.° 3[illegible]6-v.2 mayo

La sociedad colectiva "Beznosko y Compañía", constituída por León Beznosko, Moisés Rispler y Abraham Szeps, con domicilio en esta Capital calle **Gaona 1308**, que se dedicaba a la fabricación y venta por mayor y menor de muebles y anexos, se transfiere por disolución de sociedad al socio Moisés Rispler, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Domicilio legal de las partes, escribanía de Vicente Caravelli, Paraná N.° 631, ante quien deben interponerse los reclamos de ley.

e.27 abr.-N.° 3900-v.2 mayo

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Asunción 3501 esquina Concordia 3902**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Vicente Madariaga. — Comprador: Primo Santarelli. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Abril 26|1942.

e.27 abr.-N.° 3877-v.2 may.